



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

BUENOS AIRES, 18 ENE 2007

VISTO el Expediente N° S01:0356157/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Asistencia Financiera para la Compra de Tierra", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

RECEIVED
14881

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29, inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones

Handwritten signatures and initials



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la misma ley.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia Financiera para la Compra de Tierra", integrante del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION , TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", se crearán las condiciones para el desarrollo de actividades productivas que tiendan a una complementación y reemplazo de la propia actividad tabacalera.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor es la DIRECCION DE AGRICULTURA de dicha Provincia.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presen-

Stamp with handwritten number 14584

Handwritten initials and a smiley face

Handwritten signature



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

45

te medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Asistencia Financiera para la Compra de Tierra" correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000)

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, será destinada a financiar la compra de tierras para productores tabacaleros que no son propietarios de las tierras donde desarrollan sus actividades productivas.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO.

74884
K
G
H



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Asistencia Financiera para la Compra de Tierra", por un total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta Corriente N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEYPROD.-

M. E. y P. M. T. E. P.
14881

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'M'.



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 46

Handwritten signature or initials on the left side of the page.

Handwritten signature of Miguel Santiago Campos on the right side of the page.

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

RECIBIDO
E.C.P.
14587

③